



ANEXO II

SOLICITUD de Jubilación Voluntaria Anticipada del Profesorado de Cuerpos Docentes no Universitarios al amparo de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre
DNI	Domicilio	
Localidad		Provincia
C. Postal	Fecha nacimiento	Teléfono

2. DATOS PROFESIONALES (1)

Cuerpo	Número Registro Personal	
Destino actual (señale lo que proceda):	Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>
Especialidad	Centro	
Localidad	Provincia	

Declara:

- Que se encontraba en activo el 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o de equipos psicopedagógicos (2).
- Tener cumplidos sesenta años de edad el 31 de agosto de 2003.
- Tener acreditados, a 31 de agosto de 2003, ___ años, ___ meses y ___ días de servicios efectivos a la Administración Pública.

Solicita:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En _____, a ___ de _____ de _____
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Diligencia:

D/D ^a _____
Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección Provincial de Educación de _____
CERTIFICA
que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente del interesado obrante en los archivos de esta Dirección Provincial.
(fecha, firma y sello)

Notas:

- (1) Los datos profesionales deben referirse siempre al centro en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, Inspectores de Educación o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente. Igualmente, figurará como destino la Dirección Provincial en el caso de los Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a extinguir, cuando ocupen plazas incluidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la misma.
- (2) En el caso de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, Inspectores de Educación, funcionarios docentes adscritos a la función inspectora o Directores Escolares con destino indicado en la nota anterior, se entenderá por plantilla la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.